

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el apoderado judicial de la parte demandada contesto la demanda dentro del término legal, oponiéndose a las pretensiones, objetando el juramento estimatorio y proponiendo excepciones de mérito. Paso a despacho del señor Juez.

Segovia, 24 de marzo de 2023

ASCENED CARVALHO ARANGO

Escribiente



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**

Segovia-Antioquia, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Declarativo responsabilidad civil contractual
Demandante	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EXU S.A.S.
Demandado	AUNNE DE JESUS OSSA
Radicado	057363189001 2022 00057 00
Providencia	Auto de sustanciación No. 66-22
Decisión	Corre traslado objeción juramento estimatorio

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 artículo 206 del Código General del Proceso, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que *"corrija la tipología del daño presentado y explique de manera leal su tasación y discrimine cada uno de sus conceptos, explicando de donde los obtiene"*<sup>1</sup>, conforme a lo solicitado por el apoderado judicial del demandado.

**NOTIFÍQUESE**

**DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ**

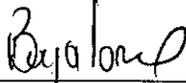
Juez

<sup>1</sup> Ver expediente digital 05736318900120220005700, archivo PDF "26ContestacionDemanda", acápite "IV. En cuanto al Juramento estimatorio".

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 16

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO DEL  
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 28 del mes de  
marzo de 2.023 a las 8:00 AM



BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA  
Secretaria

A.C.A.